



---

**“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”**

**Asunto:** Iniciativa de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para eliminar la figura de fuero constitucional.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de abril de 2018.

**C. DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Los suscritos diputados, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, nos permitimos someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa de reforma a las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al tenor de la siguiente:



---

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** De acuerdo al artículo 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social

**Segundo.** Los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Verde, tenemos el firme compromiso de continuar generando legislación que nos permita como sociedad, contar con instrumentos que faciliten el ejercicio de gobierno y a su vez, que nos acerquen a contar con administraciones transparentes, eficientes y siempre bajo el estricto apego a la legalidad.

**Tercero.** En este sentido, la Sexagesima Segunda legislatura ha llevado a cabo esfuerzos por combatir la corrupción y la impunidad , que la ciudadanía puede hoy ver reflejada en legislación vigente, como lo es el Nuevo Sistema Estatal Anticorrupción; sin embargo, sigue siendo un tema pendiente el legislar para eliminar el fuero constitucional.

**Cuarto.** A la Cámara de Diputados le corresponde tomar decisiones y generar leyes para contrarestar y combatir la corrupción y la impunidad que por muchos años se ha enquistado en las administraciones de gobierno. Es por ello, que en junio del año 2016, la Fracción Parlamentaria del Partido Verde, presentó ante esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 18 párrafo segundo y 69 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el objetivo de eliminar la figura de fuero constitucional a los legisladores en nuestra entidad.



**Quinto.-** . En el contenido de la iniciativa antes mencionada, expusimos que el fuero lejos de contribuir y avalar al principio de igualdad y a la no discriminación, crea exactamente un efecto contrario, ya que, al otorgarse privilegios e inmunidad a ciertos ciudadanos la propia ley les permite ponerse por encima de los demás y en muchas ocasiones hasta delinquir sin que existan consecuencias legales.

**Sexto.-** No sobra decir que a la par de dicha iniciativa, otras fracciones parlamentarias se han expresado pública y a través de propuestas legislativas a favor de eliminar el fuero constitucional para el gobernador del estado, secretarios de estado, magistrados y legisladores. Lo que definitivamente esboza una forma eficiente de atacar el grave problema de corrupción que se presenta en las administraciones de gobierno.

**Séptimo.-** Por otra parte, no sobra señalar que la sociedad se encuentra a la espera que los diputados, garanticemos constitucionalmente que todos quienes somos servidores públicos seamos exactamente iguales; debemos velar para que la sociedad no tolere a gobernantes o representantes que cometan delitos y no sean castigados.

**Octavo.-** Dignificar el poder público parte de un anhelo legítimo de la sociedad y debe derivar en una voluntad firme de quienes integramos la presente legislatura para eliminar todo privilegio que ha viciado el quehacer público. No debemos soslayar que la función de legisladores que nos ocupa, exige no solo coincidir en temas torales, si no a su vez, traducirlos en legislación.



**Noveno.-** De tal suerte, la presente iniciativa propone no esperar ya mas tiempo para transformar de fondo la forma de hacer política, dignificar el quehacer público y hacer que la forma de gobernar cambie positiva, profunda y progresivamente. Acabar con los privilegios y lograr que ciudadanía y servidores públicos estemos siempre bajo un idéntico estado de derecho.

**Décimo.-** La Sexagesima segunda legislatura debe continuar sin pausa generando leyes que combatan la corrupción e impunidad. Nuestro Estado, no puede continuar rezagado. La eliminación del fuero será un triunfo de la sociedad, ya que en es mediante el esfuerzo y la voz ciudadana como se ha logrado en otros estados. Y no cabe la menor duda, que Tabasco será un estado que garantice leyes igualitarias y suprima todo privilegio a los gobernantes.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



---

**INICIATIVA DE DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforma el segundo párrafo del artículo 18; los párrafos primero y segundo del artículo 69 y el tercer párrafo del artículo 72; se deroga el primer párrafo de la fracción XXV, del artículo 36; el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 67 y el artículo 70, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como siguen:

**Artículo 18.-** Los Diputados no gozarán bajo ninguna circunstancia de fuero o inmunidad alguna ante responsabilidad de tipo penal, civil o de cualquier otra naturaleza durante el ejercicio de su encargo.

**Artículo 36.-** Son facultades del Congreso:

- I- XXIV.-.....
- II- XXV.- Se deroga.

**Artículo 67.-**

.... II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal; y

**Se deroga.**



**Artículo 69.- Cuando un servidor público de los que refiere el artículo 68 de la Constitución, se presume responsable de un acto ilícito estará a lo dispuesto por la Legislación Penal sin que para este efecto se requiera declaración de procedencia que le brinde inmunidad procesal. Ningún servidor público podrá ser destituido o separado de su encargo hasta en tanto exista sentencia condenatoria firme, con excepción de lo previsto en el párrafo anterior.**

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

**Artículo 70.- Se deroga.**

**Artículo 72. La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley Penal, que nunca serán inferiores a tres años.**

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto



**ATENTAMENTE**

**"Amor, Justicia y Libertad"**

**Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecológico de México en Tabasco**

**Vicecoordinador**

**Diputado Manlio Beltrán Ramos**

**Diputada Hilda Santos Padrón**

**Diputado Carlos Ordorica Cervantes**

**Diputado José Manuel Lizárraga Pérez**

**Diputado Miguel Armando Velez Mier y Concha**